



## **REGLAMENTO DEL TALLER DE DERECHO INTERNACIONAL**

- ▶ **CAPÍTULO I.- DE LA MEMBRESÍA**
- ▶ **CAPÍTULO II.- DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA**
- ▶ **CAPÍTULO III.- DE LA JUNTA DE DELEGADOS (Junta Directiva)**
- ▶ **CAPÍTULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL**
- ▶ **CAPÍTULO V.- DE LOS ASESORES**
- ▶ **CAPÍTULO VI.- DE LA ASISTENCIA**
- ▶ **CAPÍTULO VII.- DE LAS SESIONES**
- ▶ **CAPÍTULO VIII.- DE LOS EVENTOS**
- ▶ **CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES**
- ▶ **CAPÍTULO X.- DE LAS FALTAS**
- ▶ **CAPÍTULO XI.- DE LAS SANCIONES**
- ▶ **CAPÍTULO XII.- DE LAS DISTINCIONES**
- ▶ **CAPÍTULO XIII.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**
- ▶ **CAPÍTULO XIV.- DE LAS DE ELECCIONES**
  - Del Comité de Elecciones**
  - Requisitos para Votar**
  - Desenvolvimiento de las Elecciones**
  - De la Convocatoria para Ser Miembro de La Junta Directiva**
- ▶ **CAPÍTULO XV.- DISPOSICIONES FINALES**

## **REGLAMENTO DEL TALLER DE DERECHO INTERNACIONAL**

### **CAPÍTULO I.- DE LA MEMBRESÍA**

**Art. 1.-** Será Miembro Principal del TADI el alumno de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM que presente su solicitud ante la



Junta de Delegados y que asistiendo por un tiempo razonable a las Sesiones del taller haya -como mínimo- aportado con una exposición sobre cualquier tema afín al Derecho Internacional o las Relaciones Internacionales y haya demostrado su serio compromiso por el taller.

En caso de no cumplir con alguno de estos requisitos la persona que haya presentado su solicitud será considerada como colaboradora del taller, no pudiendo formar parte de la Junta de Delegados (Junta Directiva) ni de la Asamblea General.

**Art. 2.-** Los Miembros Asociados son aquellos que cumpliendo los requisitos exigidos para ser Miembros Principales, no pueden ser considerados como tales por que son Miembros Principales de otro Taller de Investigación o no son alumnos de la Facultad de Derecho de la UNMSM. Sin embargo, pueden ser parte de la Asamblea General.

Pueden ser Miembros Asociados del TADI los alumnos de otras Facultades de la UNMSM, los ex alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.

**Art. 3.-** Los Miembros Honorarios son aquellos participantes del TADI que por algún mérito particular (académico o benéfico hacia el taller) o por su antigüedad como miembros son distinguidos como tales por la Asamblea General del Taller. Según su naturaleza pueden ser parte de la Asamblea General.

**Art. 4.-** Los Colaboradores son los participantes del Taller que no cumplen los requisitos de ser Miembros del Taller, o son alumnos destacados de otras universidades. No pueden votar en Asamblea General, pero se les estará permitido asistir a algunas Sesiones.

**Art. 5.-** Los Miembros Investigadores son aquellos que son designados en Asamblea General para notificarlos al Comité Supervisor para que éste emita alguna carta de felicitación, subvención, apoyo a alguna publicación, etcétera.

## **CAPÍTULO II.- DE LA PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA**

**Art. 6.-** Se pierde la membresía por:

- a. Sanción impuesta por la Asamblea General;
- b. De hecho cuando el participante deja de asistir al taller;
- c. Por renuncia expresa.

## **CAPÍTULO III.- De la Junta de Delegados (Junta Directiva)**

**Art. 7.-** Podrá ser elegido como Delegado el Miembro del Taller que cumpla con los siguientes requisitos:



- a. Ser Miembro Principal del TADI.
- b. No haber faltado a dos Sesiones seguidas en un mes.
- c. Ser elegido en Asamblea General.

**Art. 8.-** La Junta de Delegados o Junta Directiva está formada por los Delegados de las Áreas del TADI, cada área puede tener hasta tres Delegados.

**Art. 9.-** Los cargos de la Junta Directiva son: Coordinador General, Vicecoordinador, Secretario Académico, Secretario Administrativo, y Tesorero. A excepción del Coordinador General y el Vicecoordinador, son elegidos por áreas entre los miembros de su respectiva área.

**Art. 10.-** El Coordinador General es elegido de entre los Delegados de las Áreas del taller, dirigirá las Sesiones, la Asamblea General y representará legalmente al TADI.

**Art. 11.-** El Vicecoordinador es elegido de entre la Junta de Delegados y reemplaza al Coordinador General cuando no puede realizar sus obligaciones.

**Art. 12.-** El Secretario Académico es un Delegado del Área de Investigación-Publicaciones y sus funciones principales son las de coordinar la realización de investigaciones y actividades de divulgación a través de la elaboración de medios de difusión, plantear temas para coloquios en las sesiones del taller y coordinar la parte académico del Plan de trabajo con la Junta de Delegados.

**Art. 13.-** El Secretario Administrativo es un Delegado del Área de Eventos-Publicidad-Relaciones y sus funciones principales son la coordinación en la realización de eventos académicos, difusión de las actividades del TADI y mantener vínculos con diferentes instituciones que se desenvuelven en el área internacional.

**Art. 14.-** El Tesorero es elegido de entre los miembros del Área Eventos-Publicidad-Relaciones, tiene como función administrar los fondos del TADI y proponer las actividades económicas que provean recursos al taller.

#### **CAPÍTULO IV.- De la Asamblea General**

**Art. 15.-** Para ser parte de la asamblea General se requiere ser Miembro Ordinario del Taller y no haber faltado a tres sesiones seguidas en un dos meses o a cinco intermedias en tres meses.

#### **CAPÍTULO V.- DE LOS ASESORES**



**Art. 16.-** El TADI puede contar con más de un asesor, sin embargo el Asesor Principal es el que pertenece a la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM; es el único que tiene las prerrogativas mencionadas.

Los otros Asesores Asociados del TADI son personas de destacada trayectoria en el Derecho Internacional y áreas afines, sobresalientes catedráticos, embajadores, expertos y estudiosos en estudios internacionales, entre otros, que son elegidos en Asamblea General y pueden ser distinguidos como Asesores Honorarios.

## **CAPÍTULO VI.- DE LA ASISTENCIA**

**Art. 17.-** La asistencia es obligatoria para los integrantes de la Junta de Delegados. Para el caso de los miembros que presidan alguna Comisión también es obligatoria su asistencia. Los Colaboradores no tienen obligación de asistir a las Sesiones.

## **CAPÍTULO VII.- DE LAS SESIONES**

**Art. 18.-** En las Sesiones debe guardarse la seriedad y respeto necesarios. Las Sesiones serán presididas por el **Coordinador General** (Representante del taller), en **caso que no asista éste, será reemplazado por el Coordinador Adjunto o el Secretario Académico**. Luego de cada exposición habrá un debate. La participación en el debate se dará en forma ordenada e individual.

**Art. 19.-** El Asesor, así como los miembros del TADI, debe presentar una exposición sobre cualquier tema de Derecho Internacional o afín.

**Art. 20.-** Todos los Miembros y Colaboradores del taller deben participar activamente en las Sesiones desarrollando proyectos de investigación, exponiendo en coloquios y presentando propuestas para el eficaz desempeño del taller.

## **CAPÍTULO VIII.- DE LOS EVENTOS**

**Art. 21.-** Los eventos que realice el TADI pueden ser clases magistrales, seminarios, conferencias, congresos, coloquios, etc.

**Art. 22.-** Tanto la Junta de Delegados, los miembros de Comisiones, y los Miembros y Colaboradores (que se hayan comprometido a participar) tienen la obligación de apoyar al buen desarrollo de los eventos.

**Art. 23.-** Los eventos que realice el TADI pueden ser gratuitos y no gratuitos. En el segundo caso, se podrán realizar estos eventos para fines específicos que beneficien la labor académica y de difusión del taller.



Sin embargo, el TADI deberá presentar un informe pormenorizado que estará conformado por los ingresos y egresos del evento a la Unidad de Investigación o al ente que fiscalice la labor de los Talleres de Investigación. Esto de conformidad con el Estatuto del TADI y el Reglamento de Talleres de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Art. 24.-** El Informe de los eventos no gratuitos estará conformado por la parte económica (ingresos, egresos, etc.) y la parte académica (temas, ponentes, lugar, fecha, etc).

### **CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES**

**Art. 25.-** La Asamblea General, la Junta de Delegados o cada área específica del taller (Área de Investigación, Publicaciones y Eventos, Publicidad y Relaciones) tiene la facultad de crear Comisiones.

**Art. 26.-** Cualquier miembro del taller puede presidir dichas Comisiones, las cuales tendrán un fin específico y de corto tiempo, según sea su naturaleza.

### **CAPÍTULO X.- DE LAS FALTAS**

**Art. 27.-** Las sanciones se aplicarán a los Miembros y Colaboradores que incurran en las siguientes faltas:

- a. Llegar constantemente tarde a las Sesiones, asambleas u otras reuniones del taller.
- b. No concurrir a las reuniones acordadas sin una justificación (sólo a los Miembros del taller).
- c. No colaborar en la realización de eventos académicos previamente aprobados por la Asamblea General o la Junta de Delegados.
- d. Calumniar o difamar al TADI o a alguno de sus integrantes.
- e. Utilizar el taller para fines no contemplados por el Estatuto.
- f. Tener una conducta que atente contra la buena reputación del taller.
- g. No presentar o exponer un trabajo de investigación en los plazos contemplados en un Cronograma de Actividades aprobado por Asamblea General sin causa justificada.
- h. Infringir cualquier punto del Estatuto.

**Art. 28.-** Si la falta fuese cometida por algún miembro de la Junta de Delegados, y ésta sea muy grave, éste deberá dejar temporalmente el cargo, mientras se aclare su situación.

### **CAPÍTULO XI.- DE LAS SANCIONES**

**Art. 29.-** Las sanciones serán impuestas por la Junta de Delegados, el Asesor o por la Asamblea General, según sea el caso.



**Art. 30.-** Cualquier Miembro o Colaborador podría impugnar la sanción establecida por la Junta de Delegados siempre y cuando sea presentada por escrito y que cuente con la firma de dos miembros del Taller. La impugnación se resolverá en una Asamblea General.

**Art. 31.-** Para la aplicación de la sanción se tendrá en cuenta:

- a. La reincidencia en la falta.
- b. La gravedad de la falta.
- c. Existirá un agravante si el infractor forma parte de la Junta de Delegados.

**Art. 32.-** Las sanciones que imponerse serán:

- a. Amonestación verbal y/o escrita por parte de la Junta de Delegados o el Asesor.
- b. Destitución del cargo que venía ocupando, por parte de la Junta de Delegados o Asamblea General según corresponda.
- c. Separación temporal del Taller, por parte de la Asamblea General.
- d. Separación definitiva del Taller, por parte de la Asamblea General.

**Art. 33.-** Los miembros de la Junta de Delegados que falten a más de 4 sesiones consecutivas o más de 7 alternativas, en dos semestres será destituido de su cargo.

**Art. 34.-** Los miembros del Taller que falten a más de 8 sesiones en dos semestres, no podrán formar parte de la Junta de Delegados.

**Art. 35.-** Los miembros que presidan alguna Comisión que no asistan 2 veces a las reuniones de la Comisión serán separados de la Comisión.

**Art. 36.-** Los miembros que incurran en las faltas contempladas en los literales d, e y f del art. 11 serán separados definitivamente del TADI.

## **CAPÍTULO XII.- DE LAS DISTINCIONES**

**Art. 37.-** Los participantes en el taller que hayan obtenido algún logro académico resaltante serán distinguidos por el TADI.

**Art. 38.-** El participante que es distinguido será nombrado Miembro Honorario del TADI.

## **CAPÍTULO XIII.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Art. 39.-** El Reglamento del TADI puede ser modificado en Asamblea General con mayoría simple.

## **CAPÍTULO XIV.- DE LAS DE ELECCIONES**



### **Del Comité de Elecciones**

**Art. 40.-** El Comité de Elecciones está conformado por un Presidente y dos secretarios, que serán elegidos en Asamblea General.

El comité preparará el padrón de Control de asistencia, así como la hoja de escrutinio. En el padrón estarán registrados los nombres de todos los miembros del Taller; también se encargará de preparar las cédulas de sufragio, conteniendo los cargos de la Junta Directiva que se ponen a disposición.

### **Requisitos para Votar**

**Art. 41.-** Son requisitos para votar: el carné universitario, el DNI o el carné de biblioteca, o cualquier otro documento válido de identificación.

### **Desenvolvimiento de las Elecciones**

**Art. 42.-** El voto será secreto. Sólo los miembros activos podrán hacerlo (de manera personal). Los candidatos votan por ser miembros.

**Art. 43.-** La hora de inicio de votación se ajustará a la hora destinada para las reuniones del Taller, de manera puntual. Asimismo, se dispondrá del día en que se hacen las reuniones, en el ámbito designado por la Unidad de Investigación de la Facultad. La duración de la votación será no mayor de media hora, en donde luego se pasará al escrutinio.

**Art. 44.-** Tanto el asesor del Taller, así como miembros honorarios, se podrán desempeñar en el cargo de observadores, previa aceptación de éstos.

**Art. 45.-** Los resultados se conocerán a los pocos instantes, luego de realizar el conteo y escrutinio respectivo, en presencia de todos los miembros y observadores.

Ante algún empate en determinado cargo, se realizará votación a mano alzada. Se necesita la presencia de todos los miembros (o su mayoría) para proceder a la elección definitiva.

Si se tuviese un solo candidato por cargo, éste se declarará ganador siempre que tenga el 50% más 1 de los votos válidos.

**Art. 46.-** Sólo es válido el voto en blanco. Se pide abstenerse de votar nulo.

### **De la Convocatoria para Ser Miembro de La Junta Directiva**

**Art. 47.-** La convocatoria para acceder a algún cargo de la Junta Directiva, se realizará de dos a tres semanas antes de la fecha prevista para las elecciones, que son anuales. La propuesta a ser candidato puede ser



personal o a través de un tercero, siempre que posteriormente acepte el propuesto.

**Art. 48.-** Para ser candidato se requiere como requisitos: que sean miembros activos del Taller, así como que el candidato haya llevado el curso de Derecho Internacional Público, de conformidad con el art. 7 del presente reglamento.

#### **CAPÍTULO XV.- DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 49.-** Los miembros o colaboradores que fueran separados de manera definitiva del Taller no tendrán derecho a exigir reembolso por las aportaciones que hubiesen realizado, ni dejarán de pagar las deudas que hayan contraído como integrantes del TADI.

**Art. 50.-** Mientras no se pueda aplicar el Estatuto del TADI, con relación a las elecciones por áreas, se aplicarán las disposiciones del presente reglamento.

**Art. 51.-** En caso de laguna o vacío en el Reglamento debe ser interpretado de acuerdo con los principios generales del Derecho y las normas vigentes del Derecho Peruano.